

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que los cuerpos de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, acatarán las órdenes que el Gobernador les trasmite incluyendo sus Juntas Auxiliares*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
24/mar/2021	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que en términos de la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha actualizado la hipótesis normativa para concluir que concurren en el Municipio de Puebla circunstancias de alteración grave del orden público; por lo que los cuerpos de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acatarán las órdenes que el Gobernador Constitucional les trasmita, por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, mismo que comprenderá todo el territorio del Municipio de Puebla, incluyendo sus Juntas Auxiliares.

---

**CONTENIDO**

DECRETO ..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO ..... 3  
    TERCERO ..... 3  
    CUARTO ..... 3  
    QUINTO ..... 3  
TRANSITORIOS ..... 4

## **DECRETO**

### **PRIMERO**

En términos de la fracción VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ha actualizado la hipótesis normativa para concluir que concurren en el Municipio de Puebla circunstancias de alteración grave del orden público.

### **SEGUNDO**

Los cuerpos de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acatarán las órdenes que el Gobernador Constitucional les transmita, por sí o por conducto de quien designe para tal efecto.

### **TERCERO**

El mando de la seguridad pública municipal que se asume comprenderá todo el territorio del Municipio de Puebla, incluyendo sus Juntas Auxiliares.

### **CUARTO**

La policía preventiva municipal acatará las órdenes que se le transmitan en cumplimiento del PUNTO SEGUNDO de este Decreto, evaluará en el plazo de vigencia del mismo al cien por ciento de su personal y depurará antes del término del mismo a todo el personal que no cuente con sus certificados policiales vigentes, haya aprobado los controles de confianza o haya sido sancionado por falta grave en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. De no hacerlo, incurrirán en las responsabilidades que establece la ley, que les serán exigibles según su naturaleza administrativa y/o penal.

### **QUINTO**

Se ordena a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado continuar apoyando en el ámbito de coordinación de la seguridad que le corresponde para cumplir con la obligación constitucional de darle seguridad a la ciudadanía, y genere una actualización de la planeación para la seguridad del Municipio de Puebla, que implique el uso coordinado de los recursos del Estado y el Municipio. De forma trimestral deberá informar los avances y estado de la implementación del presente Decreto en el ámbito de su competencia.

## TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que en términos de la fracción VII del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha actualizado la hipótesis normativa para concluir que concurren en el Municipio de Puebla circunstancias de alteración grave del orden público; por lo que los cuerpos de Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, acatarán las órdenes que el Gobernador Constitucional les trasmita, por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, mismo que comprenderá todo el territorio del Municipio de Puebla, incluyendo sus Juntas Auxiliares; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 24 de marzo de 2021, Número 17, Edición Vespertina, Tomo DLI).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 25 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.** Notifíquese por medio de oficio a la autoridad municipal de Puebla, Estado de Puebla.

**TERCERO.** El presente Decreto tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su entrada en vigor.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. El Secretario de Seguridad Pública. **CIUDADANO RACIEL LOPEZ SALAZAR..** Rúbrica.